

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la subestación eléctrica “SET Las Majas VII D” en el término municipal de Azuara (Zaragoza).

Número Expediente Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0317/2022.
Número Expediente Servicio Provincial: AT-2024-206 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 15 de noviembre de 2022, la sociedad Desarrollo Eólico Las Majas VII, SL, con NIF B99344137 y con domicilio social en calle General Lacy, número 23, 50003 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la subestación eléctrica SET “Las Majas VII D”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto ejecutivo de modificación de la subestación eléctrica transformadora SET “Las Majas VII D”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0317/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: AT-2024-206 de la provincia de Zaragoza.

Consta en el expediente el acuerdo celebrado en Madrid el 14 de octubre de 2024, entre Desarrollo Eólico Las Majas VII, SL, y Generación Eólica El Vedado, SL, en el que el primero encomienda al segundo “la tramitación, en su nombre, de todas las modificaciones necesarias en la subestación de Las Majas VII D” y declara que el segundo tiene “capacidad técnica y administrativa”.

La instalación SET “Las Majas VII D” tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Hibridación PE+PFV “Las Majas VII D2. Número Expediente: G-Z-PEol-FV-121.
- Hibridación PE+PFV “Hilada Honda”. Número Expediente: G-Z-2022/155.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de las instalaciones anteriores son:

- SET “Muniesa Promotores” 400/220 KV. Número Expediente: TE-AT-2018-036.
- LAAT de SET “Las Majas VII D” a SET “Muniesa Promotores”. P-7396 (AT 2018-018).
- LAAT 220 KV SET “Las Majas VII - SET Las Majas VII D - SET Las Majas VII D - SET Las Majas VII”. P-7397 (AT-2018-014).
- PFV “Hilada Honda Hibridacion”. Número Expediente: G-Z-2022-155.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación SET “Las Majas VII D”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT-2024-206 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su





caso, a cuyo efecto se publicó anuncio de forma conjunta con la planta solar fotovoltaica PFV “Hilada Honda Hibridación” en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 7 de noviembre del 2023.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuara.
- Servicio de Información y Documentación.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Moyuela, en fecha 04 de diciembre del 2023, emite informe no haciendo referencia a la modificación de la subestación “Las Majas VII D”.
- Ayuntamiento de Azuara, que no emite informe.
- Dirección General de Urbanismo, en fecha 17 de noviembre del 2023, emite informe no haciendo referencia a la modificación de la subestación “Las Majas VII D”.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afectación a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, en fecha 9 de enero de 2024 emite informe no haciendo referencia a la modificación de la subestación “Las Majas VII D”.
- Telefónica de España, SAU, en fecha 07 de noviembre de emite informe no haciendo referencia a la modificación de la subestación “Las Majas VII D”.
- Red Eléctrica de España, en fecha 29 de diciembre de 2023 informa desfavorablemente.
- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), que no emite informe.

Los informes se han trasladado al promotor de la instalación, para su conocimiento y conformidad.

Se reciben las siguientes respuestas del promotor entre el 30 de enero de 2024 y el 30 de julio de 2024:

Manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Moyuela, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y Telefónica de España, SAU.

En lo referente al informe de Red Eléctrica de España, el promotor manifiesta su compromiso de dar cumplimiento al Reglamento sobre instalaciones eléctricas de alta tensión aprobado en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y a dichos efectos, la Sociedad y REE han venido manteniendo conversaciones para tratar de acordar una solución técnica viable, que finalmente consistiría en modificar el eje de la línea 400 kV D/C Fuentetodos-Muniesa / Fuentetodos-Mezquita (vano 43-44), respetando los 111 metros recogidos en el Reglamento, mediante la tramitación ante el órgano competente de un nuevo proyecto de ejecución, al objeto de obtener una nueva autorización administrativa de construcción del tramo antes mencionado y la posterior ejecución del mismo.

En fecha 2 de septiembre de 2024, Red Eléctrica de España presenta un segundo informe donde manifiesta conformidad a la respuesta dada por el promotor Generación Eólica El Vedado, SL, referente al primer informe desfavorable de Red Eléctrica de España.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente que como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto ejecutivo de modificación de la subestación eléctrica transformadora SET “Las Majas VII D”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la modificación de subestación eléctrica transformadora está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Rafael Gracia Aranda, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de octubre de 2022, y número de visado VD03939-22A.



Se aporta declaración responsable suscrita por D. Rafael Gracia Aranda que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

En referencia a la subestación antes de la modificación se emitió la Resolución de 18 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET “Las Majas VII”, línea aérea de alta tensión a 220 kV SET “Las Majas VII - SET Las Majas VII D” y SET “Las Majas VII D”, en los términos municipales de Herrera de los Navarros, Villar de los Navarros y Azuara (Zaragoza) promovido por Desarrollo Eólico Las Majas VII, SL, (Número Expte. INAGA 500201/01A/2018/05071), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 167 de fecha 29 de agosto de 2018.

Consta la Resolución de 29 de noviembre de 2022 por la que se formula la declaración de impacto ambiental simplificada del proyecto de la planta solar fotovoltaica “Hilada Honda”, de 15,36 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Moyuela (Zaragoza), promovido por Generación Eólica El Vedado, SL.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la subestación SET “Las Majas VII D”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 29 de noviembre de 2022 por la que se formula la declaración de impacto ambiental simplificada del proyecto de la planta solar fotovoltaica “Hilada Honda”, de 15,36 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Moyuela (Zaragoza), promovido por Generación Eólica El Vedado, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19 de fecha 30 de enero de 2023.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 17 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presi-



dente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Desarrollo Eólico Las Majas VII, SL, para la modificación de la subestación SET “Las Majas VII D”.

Esta autorización modifica la Resolución de 20 de julio de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET “Las Majas VII, LAAT SET Las Majas VII - SET Las Majas VII D, SET Las Majas VII D”, promovido por Desarrollo Eólico las Majas VII, SL. B-99344137. Expediente AT 014/2018 - IE022/2018, IE021/2018. IEA6030/2018.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la modificación de subestación eléctrica transformadora suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Rafael Gracia Aranda, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de octubre de 2022, y número de visado VD03939-22A.

Esta autorización modifica la Resolución de 20 de julio de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada “SET Las Majas VII, LAAT SET Las Majas VII-SET Las Majas VII D, SET Las Majas VII D”, promovido por Desarrollo Eólico las Majas VII, SL. B-99344137. Expediente AT 014/2018 - IE022/2018, IE021/2018. IEA6030/2018.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Desarrollo Eólico Las Majas VII, SL
CIF:	B99344137
Denominación de instalación:	SET Las Majas VII D
Ubicación de la instalación:	Azuara (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Infraestructura compartida de evacuación.
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Ciento diecisiete mil setecientos noventa y cinco euros con cuarenta céntimos de euro (117.795,40 €).

2. Características técnicas:

La SET Las Majas VIID se encuentra situado en el polígono 31, parcela 362 y 257 del TM de Azuara.

La subestación estará constituida por una zona interior a 30 kV y una zona intemperie de evacuación a 220 kV. Mediante un transformador de 72 MVA ONAN/ONAF se elevará la tensión de 30 kV a 220 kV para poder evacuar la energía generada por la hibridación “Las Majas VII D” y la hibridación “Hilada Honda”.

Las instalaciones contenidas en el proyecto son:

Alta Tensión.

La subestación está construida y en funcionamiento (expediente ZA-AT 018/2018) y está constituida por una SET colectora de interior a 30 kV y una SET intemperie de evacuación a 220 kV. La ampliación prevista no supone un aumento en cuanto a superficie y consiste en la instalación de celdas de 30 kV y armarios de protección en el edificio de control existente.



Mediante las celdas se conectarán al colector interior a 30 kV para poder evacuar la energía generada por la hibridación “Las Majas VII D” y la hibridación “Hilada Honda”.

SET colectora de interior a 30 kV.

Recibe la energía generada por el por la hibridación “Las Majas VII D”, y la hibridación “Hilada Honda” a través de la red colectora subterránea de alta tensión y las conecta con el transformador de intemperie 30/220 kV.

Estará formada del siguiente equipamiento:

- 3 celdas de línea existentes y autorizadas para evacuación del módulo eólico “Las Majas VII D”, se instalarán 3 nuevos transformadores de intensidad toroidales para la medida principal y redundante.

- 1 celda de línea existente como reserva para evacuación del módulo fotovoltaico “Las Majas VII D”, se instalarán 3 nuevos transformadores de intensidad toroidales para la medida principal y redundante.

- 1 celda de línea existente y autorizada para evacuación del módulo eólico “Hilada Honda”, se instalarán 3 nuevos transformadores de intensidad toroidales para la medida principal y redundante.

-1 celdas de línea existente como reserva para evacuación del módulo fotovoltaica “Hilada Honda”, se instalarán 3 nuevos transformadores de intensidad toroidales para la medida principal y redundante.

Equipo de Medida.

Se instalarán equipos de medida, principal y redundante, en las posiciones de línea de entrada de los módulos generadores en el lado de 30 kV para medida independiente por tipo de generación.

Ya autorizados equipos de medida redundante y comprobante en las posiciones de barras de 30 kV, así como equipos de medida comprobante en la posición de salida de línea de 220 kV.

Se dispondrá de un armario de medida precintable para la medida principal y la redundante. Cada armario alojará los dos contadores de clase 0,2 con medida de energía activa en ambos sentidos y reactiva en los cuatro cuadrantes, el registrador para hasta 4 contadores, y los dispositivos de transmisión al concentrador.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en Resolución de 29 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica “Hilada Honda”, de 15,36 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Moyuela (Zaragoza), promovido por Generación Eólica El Vedado, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11733) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 30 de enero de 2023 y con la Resolución de 18 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET “Las Majas VII”, línea aérea de alta tensión a 220 kV SET “Las Majas VII” - SET “Las Majas VII D” y SET “Las Majas VII D”, en los términos municipales de Herrera de los Navarros, Villar de los Navarros y Azuara (Zaragoza) promovido por Desarrollo Eólico Las Majas VII, SL (Número Expte. INAGA500201/01A/2018/05071),



publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 167 de fecha 29 de agosto de 2018 en lo que no contradiga a la primera.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.